



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 190/2015
LEY DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY DE EXPROPIACIÓN, PARA LA APERTURA DE LA VIA BIOCEÁNICA,
ENTRE AVENIDAS EL CRISTO REDENTOR Y G77 + CHINA”

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de los terrenos, ubicados en el Distrito Municipal N° 5, entre las U.V. 209, 213, 215, 216 y la Comarca S1, S2, S3 y S4, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para la apertura de la vía denominada Bioceánica.

La superficie total de afectación es de 215.630,55 m² equivalente a (21 Has. + 5630.55 m²) aproximadamente, y que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM y Proyección WGS-84:

COORDENADAS DE EXPROPIACIÓN AVENIDA BIOCEÁNICA		
PUNTO	X	Y
BIO - 1	486132,1020	8042680,4950
BIO - 2	486187,4793	8042737,1215
BIO - 3	485957,3832	8042974,8904
BIO - 4	485903,1409	8043030,9423
BIO - 5	485553,5181	8043392,2333
BIO - 6	485498,9313	8043448,6364
BIO - 7	485471,1427	8043477,3522
BIO - 8	485361,9358	8043590,2031
BIO - 9	485318,8216	8043634,7549
BIO - 10	485201,6718	8043755,8085
BIO - 11	485158,8741	8043800,0337
BIO - 12	484943,6635	8044022,4291
BIO - 13	484888,4068	8044079,5287
BIO - 14	484721,6278	8044251,8646
BIO - 15	484675,5540	8044298,4867
BIO - 16	484661,9753	8044312,3015



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

BIO - 17	484618,3417	8044356,7132
BIO - 18	484504,3620	8044475,6349
BIO - 19	484404,8943	8044578,6646
BIO - 20	484361,4734	8044622,7986
BIO - 21	484203,6505	8044784,7188
BIO - 22	484121,2758	8044869,2319
BIO - 23	484063,8861	8044930,8630
BIO - 24	483937,5481	8045061,5541
BIO - 25	483808,7883	8045194,7597
BIO - 26	483692,2389	8045316,3155
BIO - 27	483626,2711	8045384,2064
BIO - 28	483497,3063	8045517,2412
BIO - 29	483451,5260	8045564,6041
BIO - 30	483346,0756	8045673,3735
BIO - 31	483200,5552	8045817,3983
BIO - 32	483191,6971	8045840,2573
BIO - 33	483199,3726	8045663,0884
BIO - 34	483221,9470	8045696,1094
BIO - 35	483259,1115	8045688,4447
BIO - 36	483310,2604	8045638,4841
BIO - 37	483350,8269	8045596,8412
BIO - 38	483461,3554	8045482,4916
BIO - 39	483543,3758	8045397,8696
BIO - 40	483662,3163	8045275,2086
BIO - 41	483703,2513	8045232,0293
BIO - 42	483772,8381	8045160,0094
BIO - 43	483901,5992	8045026,8025
BIO - 44	484010,2903	8044914,3662
BIO - 45	484107,3096	8044811,9263
BIO - 46	484115,9546	8044803,0569
BIO - 47	484146,5202	8044771,6978
BIO - 48	484167,8450	8044749,8193
BIO - 49	484198,4100	8044718,4608
BIO - 50	484416,7227	8044494,4807
BIO - 51	484475,8512	8044433,1224
BIO - 52	484583,2421	8044321,0748
BIO - 53	484639,9901	8044263,3412
BIO - 54	484685,8799	8044216,9051
BIO - 55	484846,9358	8044050, 4832
BIO - 56	484918,8413	8043976,7615
BIO - 57	485125,6825	8043,762,4327
BIO - 58	485164,0362	8043722,7997
BIO - 59	485295,8365	8043586,6075
BIO - 60	485334,1907	8043546,9739



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

BIO - 61	485456,7269	8043420,3490
BIO - 62	485515,2322	8043359,8966
BIO - 63	485655,4246	8043215,0255
BIO - 64	485687,4489	8043181,9324
BIO - 65	485788,5268	8043077,4811
BIO - 66	485820,6093	8043044,3280
BIO - 67	485884,7965	8042977,9986
BIO - 68	485916,8183	8042944,9087
BIO - 69	486132,2118	8042722,3328

Artículo 2. Serán sujetos de pago de justiprecio por expropiación, los propietarios de los terrenos que se encuentren incluidos en el área delimitada por las coordenadas. Si el lote de terreno se encuentra afectado de tal manera que se inhabilita la posibilidad de regulación de superficie útil remanente (menos de 150 m² entre medianeros, o 250 m² en esquina), se expropiará la superficie total del terreno, de acuerdo a la inscripción declarada en las oficinas de Derechos Reales. Todos los afectados, deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para hacer efectiva la solicitud de pago de justiprecio.

Artículo 3. Los propietarios de terrenos rústicos que se encuentren afectados, y que entren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten por someterse a un proceso de urbanización o cesión a cuenta futura urbanización, quedarán excluidos de la presente Ley Municipal de Expropiación, siempre y cuando permitan la consolidación y apertura de la vía.

Artículo 4. Los propietarios que resultaren afectadas por la presente expropiación, deberán apersonarse en el término de treinta (30) días a la Oficina de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten sus derecho propietario, folio real actualizado, planos visados por la Secretaría Municipal de Planificación, Impuestos respectivos y Certificado Catastral, para proceder a la conciliación y posterior pago del justiprecio de acuerdo a lo determinado por ley, siempre que, del estudio de la documentación presentada, se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al municipio.

Artículo 5. Los gastos de expropiación de los terrenos afectados, serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conforme al Plan Operativo Anual.

Artículo 6. Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL